

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN  
PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE  
MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES  
NO PELIGROSOS**

<b>Lugar y Fecha</b> San Luis Potosí, S.L.P., 18 de enero de 2022
<b>Oficio No.</b> ECO.03.0156/2022
<b>Número de Registro</b> SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19 2ª Renovación

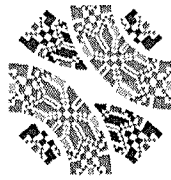
<b>Razón Social</b> REGIONAL DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
<b>Domicilio</b> GUADALUPE DEL DESIERTO NO. 100 COL. LOS SALAZARES SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 04 de junio del 2021, al que se asignó el No. de Folio **282/06.21**, presentado por **REGIONAL DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., (Promovente)**; y,

**RESULTANDO**

1. Que mediante el Oficio No. ECO.03.1140/2019 de fecha 27 de mayo del 2019, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, con una vigencia de **un año**, donde se le autorizó la recolección y transporte, de los Residuos: **Escombros y desechos de materiales de construcción, Residuos ferrosos y no ferrosos, Tierras y Arcillas, Caucho y desechos de plástico, Maderas, Vidrio, Plástico, Cartón y Telas**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
NAVISTAR	2001	CAMION VOLTEO	3HTNBADT71N021773	TD3158E	N/D
NAVISTAR	2001	CAMION VOLTEO	3HVBNAAN41N088127	TD3144E	N/D
DINA	1989	CAMION VOLTEO	0630915B9	TC8797M	N/D
DINA	1992	CAMION VOLTEO	2593742C2	TC4672V	26



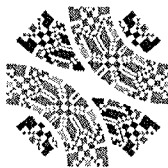
2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Autorizaciones
Modificación	ECO.03.0735/2020	24/03/2020	Incluir residuo: <b>Carbonato de Calcio y 3 vehículos</b>
Renovación	ECO.03.1327/2020	07/09/2020	Primera
Modificación	ECO.03.0484/2021	14/04/2021	Ampliación de flotilla: <b>4 vehículos</b>

3. Que con fecha 04 de junio del 2021, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, registrado en Oficialía de partes con el número **1138**, al cual se le asignó el No. de Folio **282/06.21**.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1327/2020, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **05 de junio del 2021**.
- III. Que con fecha 04 de junio del 2021, la **Promovente**, ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, al cual se le asignó el No. de Folio **282/06.21**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, modalidad Recolección y



Transporte, registrado con el No. de Folio **282/06.21**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 04 de junio del 2021, registrado con el No. de Folio **282/06.21**.

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, para la Recolección, Transporte de los residuos: **Carbonato de Calcio, Cartón, Caucho y desechos de plástico, Escombros y desechos de materiales de construcción, Residuos ferrosos y no ferrosos, Tierras y Arcillas, Maderas, Vidrio, Plástico, y Telas**, quedando en operación los siguientes vehículos.

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	NAVISTAR	2001	CAMION VOLTEO	3HTNBADT71N021773	TD3158E	N/D
002	NAVISTAR	2001	CAMION VOLTEO	3HVBNAAN41N088127	TD3144E	N/D
003	DINA	1989	CAMION VOLTEO	0630915B9	TC8797M	N/D
004	DINA	1992	CAMION VOLTEO	2593742C2	TC4672V	26
005	KENWORTH	2005	CAMIÓN	1XP5DB9X85D837552	TD5149-D	42
006	N/D	2010	TOLVA	3A9B13021A1149028	942UJ1	31
007	N/D	2004	TOLVA	3C92T45A94G039187	029UP2	31
008	DINA	1990	CHASIS CABINA	C1517VMED06592	TE-7866-F	15
009	CHRYSLER	1977	CABINA	L706670	TD-9378A	15
010	DINA	1991	TRACTO CAMION	DF257VMEB06205	TC-3630R	15
011	DINA	1988	CVHASIS CABINA	C1521TMED00108	TG-7943F	17



El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **11 (Once)**.

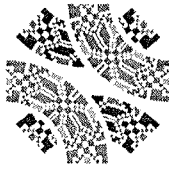
**TERCERO.**-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

### **TÉRMINOS**

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 27 de mayo del 2019, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19** de fecha 27 de mayo del 2019, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **05 de junio del 2021** al **05 de junio del 2022**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

**CUARTO.**- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**QUINTO.**- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.



**SEXTO.-** Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

**SÉPTIMO.-** Notificar a **REGIONAL DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"**

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0327/05.19**

Número de oficialía de partes: **1138**

Folio: **282/06.21**

Minutario

AHJF/ADSC

